

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de la parte demandante de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 38
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 765204003001-2023-00138-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho ordena la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Asimismo, y como quiera que la presente demanda fue admitida en virtud de la Ley 2213/22, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose a favor de la parte demandante por cuanto ésta conserva los documentos originales de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificada con NIT No. 899.999.284-4, a través de apoderada Judicial, mediante apoderada judicial, en contra de la señora MARYLUZ GARCIA ZORRILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.677.972, por pago total de las cuotas en mora hasta el 15 de DICIEMBRE de 2023, con la expresa constancia de que la obligación sigue vigente.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios de rigor.

3. ABSTENERSE de ordenar el desglose del título valor como de la escritura de la garantía hipotecaria, por lo expuesto en la parte considerativa.

4. Sin costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ba6df962f351671483d1d4b91c9f4fb054b6c3c149e4ff1a3a9b71a9575f8b**

Documento generado en 29/01/2024 11:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>